

Acuse



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

Fecha de Ingreso / OP TA
2020-10-27 / 04:14:45 PM

SIPSH-PFS5ahNDJ5eR5eSc8UzP2GOh-TAEH



Copias: 0
Anexos: 2
C. poder: 0

SOLICITUD DE TOMA DE NOTA DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO CELEBRADAS ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; CON EL SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

C.C. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO PRESENTE

L.C.C. Fernando Pérez Rodríguez, promoviendo en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; cargo que acredito con copia debidamente certificada de la constancia que me fue expedida por el Instituto Estatal Electoral y la Lic. Jeny Ivey Beltrán, en su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; cargo que acredita con la certificación realizada por el Lic. Luis Ángel Pérez Chávez; Secretario General del Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo, en fecha 06 de febrero del 2020; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los estrados de este H. Tribunal de Arbitraje y autorizando para oír y recibirlas en mi nombre y representación a los Licenciados Abdiel Camacho Castelán, Ricardo Mota Arroyo, Cesar Ivan Gallegos Sagaon, Miriam Ramirez Ramirez, Fatima Guadalupe Castro Martinez, Arturo Muñoz Barron, indistintamente ante Usted con respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 78,79,81,114 fracción V de la Ley para los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo y Artículo Tercero transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; en este acto solicitamos se haga la toma de nota y la correspondiente inscripción de modificación a los siguientes artículos de las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo:

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

PRESTACIÓN ACTUAL

ARTÍCULO 6°.- Para los efectos de estas condiciones generales de trabajo, las relaciones laborales entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y este H. Ayuntamiento, los trabajadores estarán representados por el Secretario General del Sindicato mencionado.

PRESTACIÓN MODIFICADA

ARTÍCULO 6°.- Para los efectos de estas condiciones generales de trabajo, las relaciones laborales entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y este H. Ayuntamiento, los trabajadores estarán representados por el Secretario General del Sindicato, mismo que tiene la personalidad jurídica para representar al Comité Ejecutivo ante el Ayuntamiento y dicha representación podrá delegarla a los demás integrantes del Comité en términos de las disposiciones legales y estatutos aplicables.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES**

PRESTACIÓN ACTUAL

ARTÍCULO 46.- Los trabajadores tendrán derecho a los días de descanso obligatorio señalados en el calendario oficial como son:

1° de enero



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.



Los trabajadores podrán obtener días económicos entendiéndose como tal a aquel día en el que el empleado de manera voluntaria decida fuera de su horario normal de trabajo participar en alguna otra actividad laboral que no se a la que está obligado por tratarse de su empleo cargo o comisión, el cual se establecerá de la manera siguiente:

- a) El ayuntamiento a través de la Dirección de Recursos Humanos, emitirá la convocatoria correspondiente señalando: área o dirección solicitante, día, hora, lugar, descripción de la actividad a realizar y perfil requerido, así como duración de la jornada y días económicos a los que tendrá derecho el trabajador por participar en esta actividad extraordinaria, esta convocatoria será colocada en lugares visibles para todo el personal incluyendo aquellos que se encuentren fuera del palacio Municipal.
- b) El trabajador para participar, deberá manifestar su interés mediante escrito o de manera verbal a la Dirección de Recursos Humanos.

Los días económicos no se contarán como vacaciones ni días de descanso obligatorio.

PRESTACIÓN MODIFICADA

ARTÍCULO 46.- Los trabajadores tendrán derecho a los días de descanso obligatorio señalados en el calendario oficial como son:

- 1° de enero
- 5 de febrero
- 21 de marzo
- 1° mayo
- 10 de mayo
- 02 de agosto
- 16 de septiembre
- 01 y 02 de noviembre
- 20 de noviembre
- 12 de diciembre
- 24 y 25 de diciembre

El 1° de diciembre de cada 6 años en el cambio del poder ejecutivo federal. Así como el día en que se realice el cambio del titular del poder Ejecutivo del Estado y el 27 de marzo día de aniversario del Sindicato.

NUEVA PRESTACIÓN

Los trabajadores tendrán derecho a un día de descanso con su salario íntegro para asistir al evento de toma de protesta del Comité Ejecutivo entrante del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; en cada periodo.

Los trabajadores podrán obtener días económicos entendiéndose como tal a aquel día en el que el empleado de manera voluntaria decida fuera de su horario normal de trabajo participar en alguna otra actividad laboral que no se a la que está obligado por tratarse de su empleo cargo o comisión, el cual se establecerá de la manera siguiente.

- a) El ayuntamiento a través de la Dirección de Recursos Humanos, emitirá la convocatoria correspondiente señalando: área o dirección solicitante, día, hora, lugar, descripción de la actividad a realizar y perfil requerido, así como duración de la jornada y días económicos a los que tendrá derecho el trabajador por participar en esta actividad extraordinaria, esta convocatoria será colocada en lugares visibles para todo el personal incluyendo aquellos que se encuentren fuera del palacio Municipal.
- b) El trabajador para participar, deberá manifestar su interés mediante escrito o de manera verbal a la Dirección de Recursos Humanos.

Los días económicos no se contarán como vacaciones ni días de descanso obligatorio.

CAPÍTULO CINCO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 50.- Los trabajadores de la Presidencia tienen los derechos siguientes:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.



17.- Ser nombrados para el desempeño de algún puesto de confianza y por cualquier motivo, cuando el trabajador lo dejare de desempeñar podrá regresar a su puesto de base que gozaba sin que se le restrinja antigüedad, categoría y salarios, **bajo las siguientes condiciones:**

a) Obtener licencia del organismo sindical

b) No podrán ser designados para puesto de confianza, el trabajador sindicalizado que haya sido enjuiciado o sea declarado culpable por los órganos correspondientes del sindicato, conforme a sus estatutos por faltas graves a la organización sindical, estas circunstancias se harán del conocimiento del Presidente Municipal por medio de comunicación escrita, que el sindicato girará bajo su exclusiva responsabilidad, en un tiempo no mayor a 15 días de la designación y a efecto de no coartar su derecho este podrá presentar su renuncia ante el sindicato si así conviniere a sus intereses.

PRESTACIÓN ACTUAL

19.- Obtener permisos para asistir a las asambleas y actividades sindicales.

PRESTACIÓN MODIFICADA

19.- Se otorgará el permiso con goce de sueldo previo aviso con el Director de Recursos humanos para asistir a asambleas y actividades sindicales, **así como comisiones de trabajo, cursos de capacitación y reuniones organizadas por el Sindicato, ya sea en carácter de ponente, asesor, representante o participante.**

Nuevo inciso

24.- A los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato se les otorgará permiso con goce de sueldo para asistir a reuniones de delegados, congresos, asambleas extraordinarias y ordinarias de sus asuntos sindicales, sin perjuicio del servicio y serán solicitados por el Secretario General mediante escrito y con su debida justificación ante la dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 51.- Los trabajadores tendrán las obligaciones siguientes:

PRESTACIÓN ACTUAL

13.- Asistir a los cursos de capacitación que sean programados a efecto de mejorar su preparación y eficiencia.

PRESTACIÓN MODIFICADA

13.- **Los trabajadores deberán proporcionar un servicio de alta calidad y eficiencia motivo por el cual el gobierno deberá proporcionar los implementos necesarios y adecuados a la función encomendada, así como ofrecer capacitaciones y adiestramiento a los trabajadores de manera gratuita, publicando las convocatorias en espacios visibles y de acceso a todos los trabajadores, esto con la finalidad de evitar caer en el trabajo obsoleto, tedioso y burocratizado creando nuevas técnicas que motiven y despierten el interés del trabajador en sus funciones diarias.**

CAPÍTULO OCTAVO PRESTACIONES

ARTÍCULO 53- Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de las prestaciones siguientes:

PRESTACIÓN ACTUAL

3).- Los trabajadores tendrán derecho a recibir sin costo alguno y a que sus hijos reciban cursos de manualidades, música, danza, pintura y similares que brinden la Presidencia, Casa de Cultura y los Polígonos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.



4).- A los trabajadores que continúen estudiando se les dará un apoyo por la cantidad de \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada inicio de curso, previa comprobación de estar estudiando con los documentos correspondientes.

PRESTACIÓN MODIFICADA

4).- A los trabajadores que continúen estudiando se les dará un apoyo por la cantidad de \$ 900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) por cada inicio de curso, previa comprobación de estar estudiando con los documentos correspondientes.

PRESTACIÓN ACTUAL

12).- La Presidencia Municipal otorgará la cantidad de \$ 380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mensuales; a los trabajadores sindicalizados para canasta básica o despensa.

PRESTACIÓN MODIFICADA

12).- La Presidencia Municipal otorgará la cantidad de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100M. N.) mensuales; a los trabajadores sindicalizados para canasta básica o despensa.

PRESTACIÓN ACTUAL

13).- A recibir jubilación y pensión en los términos que establece la Ley de Prestaciones Compensaciones por Retiro y Jubilaciones del Gobierno del Estado de Hidalgo, considerando:

a) Una gratificación económica equivalente a 512.59 salarios mínimos, que se pagará en un lapso no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de cumplimiento.

PRESTACIÓN MODIFICADA

13).- A recibir jubilación y pensión en los términos que establece la Ley de Prestaciones Compensaciones por Retiro y Jubilaciones del Gobierno del Estado de Hidalgo, considerando:

a) Una gratificación económica equivalente a 512.69 salarios mínimos, que se pagará en un lapso no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de cumplimiento.

NUEVO INCISO

b) Para efectos de cálculo diario de salario se considerará el que resulte del promedio del total mensual incluidas las prestaciones, así como el sexto quinquenio.

PRESTACIÓN ACTUAL

17).- La Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; otorgará al organismo sindical la cantidad de \$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), para ser distribuidos a los hijos de los trabajadores el día de Reyes y otro tanto similar el día del niño.

PRESTACIÓN MODIFICADA

17).- La Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; otorgará al organismo sindical la cantidad de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para ser distribuidos a los hijos de los trabajadores el día de Reyes y otro tanto similar el día del niño.

PRESTACIÓN ACTUAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.



19).- La Presidencia Municipal otorgará al trabajador independientemente de los incrementos salariales, el pago de quinquenios. Por cada cinco años de servicios efectivos prestados y hasta llegar a 30 años de antigüedad. Cada quinquenio será equivalente a la cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.). Los trabajadores tendrán derecho de esta prestación de forma mensual como complemento al salario.

PRESTACIÓN MODIFICADA

19).- La Presidencia Municipal otorgará al trabajador independientemente de los incrementos salariales, el pago de quinquenios. Por cada cinco años de servicios efectivos prestados y hasta llegar a 30 años de antigüedad, cada quinquenio será equivalente a la cantidad de \$ 650.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.). Los trabajadores tendrán derecho de esta prestación de forma mensual como complemento al salario.

PRESTACIÓN ACTUAL

22).- La Presidencia Municipal dispondrá en todo tiempo y en todos los centros de trabajo de las medicinas, materiales de curación y útiles necesarios para la atención inmediata de cualquier caso o causa que afecte a los trabajadores durante el ejercicio de sus labores.

PRESTACIÓN MODIFICADA

22).- La Presidencia Municipal tendrá a disposición del personal un médico general dentro de las instalaciones de trabajo, con medicamentos y materiales de curación disponibles para la atención inmediata de cualquier caso o causa que afecte a los trabajadores durante el ejercicio de sus labores.

NUEVO INCISO

28).- La Presidencia Municipal otorgará servicio oftalmológico o dental cuando los trabajadores requieran lentes graduados, lentes de contacto o servicio dental y lo soliciten por conducto del sindicato, la presidencia Municipal les proporcionará \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), para este fin, pero solo previa prescripción médica de un profesionalista o institución facultada para ello, haciendo extensivo este beneficio al personal jubilado.

LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO

ARTÍCULO 60.- La Presidencia otorgará a los trabajadores las siguientes licencias con goce de sueldo:

PRESTACIÓN ACTUAL

7).- Para cuidados maternos tratándose de hijos menores de edad se considera a la madre sindicalizada para ausentarse de sus labores siempre y cuando el tipo de enfermedad lo amerite y haya sido recomendado por el médico del hospital general y/o centro de salud.

PRESTACIÓN MODIFICADA

7).- Para cuidados maternos tratándose de hijos menores de edad y mayores de edad, pero dependientes de la madre, se otorgará un permiso con goce de sueldo a las madres trabajadoras, cuando estos requieran cuidados por enfermedad que amerite que la madre sindicalizada deba ausentarse de sus labores, para lo cual basta que el médico tratante certifique la gravedad del caso y los días de cuidado, pudiéndose prolongar estos, cuando el caso lo amerite.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.



3).- Derogado

4).- Derogado

5).- Derogado

PRESTACIÓN MODIFICADA

ARTÍCULO 74.- Los trabajadores tendrán derecho al estímulo; previamente acreditado por recursos Humanos cuando cumplan los requisitos siguientes:

1).- Que durante los días laborables que correspondan el trabajador haya checado su asistencia exactamente a las 8:30 a.m. o antes.

2).- Que no haya dejado de asistir a laborar ningún día, durante el tiempo que corresponda para el disfrute de esta prestación y no se tomará en cuenta para el goce de esta prestación las incapacidades.

3).- Derogado

4).- Derogado

5).- Derogado

NUEVO INCISO

6).- En el caso de ser comisionado por su jefe inmediato fuera del recinto se les tomará en cuenta la puntualidad del día.

PRESTACIÓN ACTUAL

ARTÍCULO 75.- Esta prestación se pagará cuando proceda por mes calendario y ascenderá a la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.)

PRESTACIÓN MODIFICADA

ARTÍCULO 75.- Esta prestación se pagará cuando proceda por mes calendario y ascenderá a la cantidad de \$175.00 (Ciento setenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

NUEVO

ARTÍCULO NOVENO.- Las presentes modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo, surtirán efecto a partir de su firma, salvo las establecidas en el artículo 93, inciso 3 del 50% de descuento en los cursos de verano y de natación y el inciso 28, que surtirán sus efectos y serán aplicables a partir del 1er día hábil del mes de enero del año 2021.

POR LO ANTES EXPUESTO A USTEDES CC. INTEGRANTES DEL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, Atentamente solicito se sirva.

PRIMERO. - Tenemos por presentes en los términos del presente escrito, solicitando la toma de nota respecto de las modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.